

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 27 de abril de 2021. A despacho del señor Juez informando que mediante auto del 03 de diciembre de 2021, se dio apertura al proceso de sucesión y se ordenó requerir a los señores CARMEN OFELIA COCA GONZÁLEZ, GLORIA PATRICIA COCA GONZÁLEZ, JAIRO ANTONIO COCA GONZÁLEZ, JOSÉ ISMAEL COCA GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL COCA GONZÁLEZ y LUÍS ANTONIO COCA GONZÁLEZ, SEBASTIÁN GÓMEZ COCA y SANTIAGO GÓMEZ COCA, para que manifiesten si aceptan o repudiar la herencia, y hasta la fecha la parte demandante no ha acreditado haber adelantado actuación alguna para notificarlos de dicho requerimiento. Para proveer.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

Interlocutorio N.º 425
Rad. 2020-00292

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, dado que en el presente asunto se encuentra pendiente una “*actuación promovida a instancia de parte*” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, **se requiere** a la parte demandante para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal indicada en el presente auto, y notifique a los señores **CARMEN OFELIA COCA GONZÁLEZ, GLORIA PATRICIA COCA GONZÁLEZ, JAIRO ANTONIO COCA GONZÁLEZ, JOSÉ ISMAEL COCA GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL COCA GONZÁLEZ y LUÍS ANTONIO COCA GONZÁLEZ, SEBASTIÁN GÓMEZ COCA y SANTIAGO GÓMEZ COCA**, el auto proferido

el día 03 de diciembre de 2021, por medio del cual se da apertura al proceso de sucesión y se les requiere a efectos de que manifiesten si aceptan o repudian la herencia, en la forma indicada en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación a la consecuencia procesal establecida en el artículo 317 del C.G.P, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

VAGS

Firmado Por:

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**abe411e676b4b2a768b6be0d823f7bcc46ca189a48b63c0110845f1e61b4e
5d1**

Documento generado en 27/04/2021 04:36:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>